

| Beneficiario                      | Expediente                    | Municipio             | Ayuda     |
|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|
| LARA FERNANDEZ MANUEL             | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000061 | BENAMOCARRA           | 7.924,05  |
| LARES RUIZ ANDRES                 | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000033 | COIN                  | 14.261,36 |
| LEON QUERO MARIA                  | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000231 | MIJAS                 | 32.526,70 |
| LORENZO PUERTAS JOSE MANUEL       | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000229 | ARROYO DE LA MIEL     | 14.966,49 |
| LUCENA MORENO YOLANDA MARIA       | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000040 | COIN                  | 7.505,38  |
| MACIAS GUERRERO JOSE              | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000197 | CORTES DE LA FRONTERA | 10.558,75 |
| MADRID LORENTE JOSEFA             | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000273 | MARBELLA              | 20.088,80 |
| MALDONADO RUANO MARIA SOLEDAD     | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000034 | COIN                  | 11.537,41 |
| MARI PEPA Y ROSA S.C.             | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000143 | MÁLAGA                | 13.479,13 |
| MARTIN PARDO EDUARDO              | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000192 | CAMPILLOS             | 21.351,65 |
| MARTIN SANCHEZ JUAN               | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000340 | CARTAMA               | 18.783,35 |
| MOLINA VEGA ROSARIO               | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000193 | TORRE DEL MAR         | 14.014,60 |
| MONTES HEROLA MARIA               | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000247 | ESTEPONA              | 12.238,56 |
| MORALES SERRANO ANTONIO FRANCISCO | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000154 | ALHAURIN EL GRANDE    | 7.579,50  |
| MORENO RUIZ FRANCISCO FELIX       | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000035 | COMPETA               | 6.999,80  |
| MOYANO MORENO MARIA DEL CARMEN    | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000065 | TORREMOLINOS          | 24.162,00 |
| MUEBLES AMBEL SL                  | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000264 | ALHAURIN EL GRANDE    | 6.274,57  |
| PAIPE COLLECTIONS SG              | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000027 | ALHAURIN DE LA TORRE  | 31.539,80 |
| PALOMO MARTIN ISABEL MARIA        | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000021 | COLMENAR              | 16.641,23 |
| PAREJA ARAGON MARIA LORENA        | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000216 | VELEZ-MÁLAGA          | 14.077,50 |
| PEÑAFIEL VALENCIA DAVID           | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000017 | ALAMEDA               | 8.489,18  |
| PEREZ FRANQUELO ANTONIO           | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000280 | CANILLAS DE ALBAIDA   | 11.615,32 |
| PROMOTORA CULTURAL MALAGUEÑA SL   | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000096 | MÁLAGA                | 30.000,00 |
| RAMIREZ VALADEZ ANTONIO           | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000046 | ARRIATE               | 21.001,66 |
| RANEA FERNANDEZ ANTONIA ANA       | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000232 | RIOGORDO              | 12.379,93 |
| RESPUESTA MOBILIARIO, SL          | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000282 | NERJA                 | 15.000,00 |
| RUEDA GOMEZ ANTONIO               | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000124 | PIZARRA               | 33.450,39 |
| RUIZ GUERRERO M. LOURDES          | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000005 | SAYALONGA             | 6.573,87  |
| RUIZ RUIZ JOSE PLACIDO            | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000133 | COMPETA               | 9.692,63  |
| SANCHEZ CORREDERA MARIA ANGELES   | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000007 | ALAMEDA               | 10.951,63 |
| SANCHEZ GALLIANO MIGUEL ANGEL     | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000272 | COIN                  | 30.000,00 |
| SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO MANUEL    | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000036 | SAYALONGA             | 28.890,00 |
| SANCHEZ MARQUEZ M DOLORES         | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000004 | SAYALONGA             | 14.733,26 |
| SANCHEZ MARTINEZ ANA MARIA        | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000020 | ALAMEDA               | 11.215,01 |
| SANTIBAÑEZ CRUCES JUAN IGNACIO    | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000049 | ALHAURIN DE LA TORRE  | 18.549,63 |
| SEGURA GIL MIGUEL                 | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000214 | ALGARROBO             | 11.341,03 |
| SUPERSKUNK FRANQUICIA SL          | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000241 | MÁLAGA                | 15.000,00 |
| TELLEZ SARMIENTO M CONCEPCION     | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000086 | BENAMOCARRA           | 6.222,14  |
| VALDIVIA Y GARCIA 2000 SL         | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000227 | ESTEPONA              | 27.222,05 |

| Beneficiario                | Expediente                    | Municipio | Ayuda     |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------|-----------|
| VARGAS GARRIDO JUAN ANTONIO | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000242 | CARTAMA   | 6.635,85  |
| VARON MODAS, SL             | PYMEXP03 EH2901 2005 / 000248 | ESTEPONA  | 27.791,48 |

Málaga, 13 de febrero de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación de Bocinegro, Urta, Pargo, Corvina, Borriquete y Dorada Salvaje, como Sistema de Calidad al efecto de la certificación de dichos productos para el uso de la marca Calidad Certificada.*

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Cofradía de Pescadores de Conil de la Frontera, para el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación de Bocinegro, Urta, Pargo, Corvina, Borriquete y Dorada Salvaje, como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada, con fecha 24 de enero de 2006, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de Bocinegro, Urta, Pargo, Corvina, Borriquete y Dorada Salvaje para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros, modificado por el Decreto 269/2005, de 7 de diciembre.

Sevilla, 27 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 17 de febrero de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los enfermeros de los servicios y unidades de hemodinámica, perfusión e histocompatibilidad de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la organización sindical SATSE ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a los enfermeros de los servicios y unidades de hemodinámica, perfusión e histocompatibilidad de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, los días 1, 2, 3, 8, 9 de marzo de 2006 desde las 8,00 horas hasta las 11,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en mate-

ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los enfermeros de los servicios y unidades de hemodinámica, perfusión e histocompatibilidad de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los enfermeros de los servicios y unidades de hemodinámica, perfusión e histocompatibilidad de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud los días 1, 2, 3, 8, 9 de marzo de 2006 desde las 8,00 horas hasta las 11,00 horas oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

Primero. En todo caso quedará garantizada la atención al cien por cien de la actividad de trasplantes y cirugía cardíaca de urgencia.

También debe evitarse que se produzca riesgo para la vida o integridad física de los pacientes derivados del retraso de la asistencia normal en estas unidades o servicios.

Segundo. Se garantizará en todo caso el cien por cien de la actividad programada no demorable en los servicios diagnósticos.

Tercero. Se garantizará en todo caso el cien por cien de la actividad programada de quirófano no demorable.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 15 de febrero de 2006, ha resuelto:

Publicar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Sevilla, 16 de febrero de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.